

LECCIÓN 11ª: SERVICIOS DE INTERMEDICACIÓN E INFORMACIÓN.



A. concepto

Noción:

- mediación y organización
- entre usuario y el oferente de servicios turísticos.
- Procedimiento presencial o venta distancia

Clases:

- Agencias de viajes
- Agrupación de empresas turísticas que tengan por objeto la comercialización de ofertas turísticas de las empresas agrupadas.
- Centrales de reserva
- Empresas que se dediquen profesionalmente a organizar ferias, etc..

Régimen jurídico común

- Declaración responsable
- Realización de las actividades.
- Sistema de reclamación: (1) hoja de reclamaciones; (2) posibilidad de sometimiento a sistema de arbitraje.
- Régimen de control e inspección.
- Garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas (sólo a las de la propia Comunidad Autónoma).

Las Agencias de Viajes

Noción: empresas constituidas en forma de sociedad mercantil (anónima, limitada) que cuentan con habilitación y se dedican profesionalmente y en exclusividad a la intermediación, pudiendo utilizar recursos propios.

Régimen aplicable

- Normativa comunitaria: viajes combinados (traslado, hotel, servicios complementarios).
- Nacional: régimen general del consumidor.
- Normativa autonómica: regulación de los viajes combinados, de los servicios por separado o de los colectivos (con guía). Información: propaganda, folletos, comunicaciones. Contrato (precios, desistimiento, servicios) Responsabilidad: indemnizaciones.

Clases:

- Mayoristas: ofrecen servicios a las agencias minoristas.
- Minoristas: ofrecen sus servicios al público en general

Condiciones:

- Las agencias de viajes extranjeras
- El objeto de las agencias de viajes y sus excepciones

Otras actividades de intermediación.

Centrales de reservas:

- reservar servicios turísticos de manera individualizada y sin organizar viajes combinados, sin recibir de los usuarios contraprestación económica.

Empresas de organización de reuniones y convenciones

8. Actividades complementarias

A. Empresas turísticas de entretenimiento.

- Servicios de entretenimiento: actuaciones musicales, exhibiciones artísticas, baile público
- Clasificación:
 - Salas de fiesta
 - Salas de baile
 - Discotecas
 - Cafés concierto
 - Otros: clubes de playa

B. Centros Turísticos de recreo:

- Actividad, cultural, recreativa, deportiva, esparcimiento y usos complementarios.
- Normativa general de seguridad de establecimientos y espectáculos públicos.

C. Otras actividades complementarias: (1) Transporte turístico; (2) Balnearios centros de talasoterapia, spas, parques acuáticos

D. Información y orientación turística.

- Oficinas de turismo y centros de atención al visitante
- Guías de turismo.

E. Ejercicio:

- Libre, puede estar sujeto a comunicación e inscripción en un registro.
- Régimen jurídico específico, por razón de la actividad y el previsto en la legislación turística.